



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ACTIVIDADES DE SOPORTE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL CON PROBLEMAS AÑADIDOS DE SALUD PARA EL AÑO 2017 .

1. Objeto, finalidad y bases reguladoras

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento de las ayudas económicas dirigidas a entidades que llevan a cabo actividades de apoyo a los servicios sociales de atención primaria y en actividades de apoyo social a personas en situación de exclusión social con problemas añadidos de salud para el año 2017.

La normativa vigente en servicios sociales obliga a las administraciones a cubrir las necesidades básicas y de servicios sociales, y el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) del Consejo de Mallorca, como administración pública de Mallorca, es la encargada de dar cobertura a dichas necesidades en la isla de Mallorca.

Las características de la actividad, la tipología concreta de los servicios, así como los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias que realizan la actividad se definen en los puntos siguientes de esta convocatoria.

Esta convocatoria se rige por el régimen legal aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los artículos 18, 20 y 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017),

El ámbito de aplicación material de esta convocatoria es la isla de Mallorca, de forma que únicamente se subvencionarán proyectos que contengan actividades que se hayan desarrollado en esta isla.

a) Actuaciones de apoyo a los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones que serán objeto de subvención son:

1. Atención directa en los barrios y pueblos. Trabajo que se hace con profesionales, básicamente trabajadores / as sociales, y que realicen las tareas de acogida, orientación, información, y si hay derivación hacia otros recursos.
2. Trabajo sobre los usuarios: el acompañamiento y seguimiento de los usuarios durante todo el proceso en el que se está interviniendo y la tramitación de recursos, prestaciones y otras ayudas tanto públicos como privados.
3. Realización de proyectos surgidos de las demandas y necesidades de los usuarios atendidos, con especial atención a los colectivos con más riesgo.

Las intervenciones se realizarán con el siguiente modelo de intervención:

Trabajo individual y familiar o comunitario: el trabajo de atención y seguimiento a personas y familias realizados por profesionales. Se valorará que se desarrollen acciones y proyectos de grupo y comunitarios con la intención de favorecer la inclusión,



movilización y participación de las personas en situación de exclusión y / o vulnerabilidad desde la proximidad.

Acogida, información y orientación general desde la atención directa personal o vía telefónica, mediante la que se facilita información de atención, recursos y servicios.

Trabajo de reinserción social con los casos derivados por servicios especializados.

Las actividades a subvencionar, a nivel general, deben ser:

1. Actividades de carácter preventivo, de información, de atención y de apoyo social, psicológico y emocional a personas afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social.

2. Actividades de inserción, rehabilitación e integración social y / o sociolaboral de personas y / o colectivos con dificultades sociales, más desfavorecidos y / o excluidos socialmente; así como actuaciones que complementen programas de asistencia, inserción y reinserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales y / o de los servicios sociales de atención primaria que se gestionen desde el ámbito municipal.

El objetivo general en este apartado es acoger, atender y acompañar a los usuarios, que están en situación de necesidad social o se encuentran en situación o riesgo de exclusión social en su propio entorno; barrio, pueblo, con los recursos personales, familiares, comunitarios disponibles para facilitar la resolución de las distintas problemáticas, así como motivarlos para que quieran acceder a los recursos públicos más adecuados y ofrecerles el apoyo necesario para facilitar el proceso de inserción y normalización. También la reinserción en la comunidad de los usuarios de la Red de inserción Social del IMAS que hagan procesos positivos tendentes a la reincorporación a la comunidad y su des-institucionalización.

Los objetivos a alcanzar son:

Acoger y acompañar a los usuarios durante todo el itinerario de acciones.

Detectar problemáticas sociales.

Coordinar actuaciones con los centros municipales de servicios sociales de Palma y Part Forana.

Ofrecer servicios de ayuda básica tal como información y asesoramiento y acceso a la red de prestaciones y recursos sociales.

Cubrir las necesidades básicas.

Realizar una tarea preventiva que evite, en lo posible, el deterioro del usuario del servicio.

Iniciar una acción socioeducativa y de orientación que permita a la persona conocer y potenciar sus posibilidades y habilidades así como los recursos públicos disponibles.

Coordinar y articularse con la Red de inserción Social del IMAS y, sobre todo, con su Equipo de Valoración.

Elementos técnicos que definen las actuaciones que pueden recibir las ayudas económicas serán las entidades donde el perfil destacado de los beneficiarios serán:

Personas con dificultades económicas que no pueden afrontar el coste de la vida cotidiana, como vivienda, alimentación, salud, atención a los menores ...

Desempleados con problemas para encontrar un trabajo.

Familias monoparentales con graves problemas para conciliar la vida familiar y laboral.



Personas que tienen sueldos o prestaciones muy bajas que sólo les permiten sobrevivir, con graves dificultades, o dependientes de prestaciones de otros.

Personas inmigrantes que no han podido acceder al mundo laboral. Estas personas, cada vez con más frecuencia, tienen problemas económicos, de vivienda, laborales, etc ... que afectan tanto a su integridad social, como la salud física o mental.

Personas que habían hecho un proceso de inserción sociolaboral y que habían mejorado su situación sociofamiliar, pero con la pérdida de trabajo vuelven a los servicios sociales por nuevas deudas, dificultades para encontrar trabajo, etc., y se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Personas en situación de exclusión social usuarios de algún servicio de la Red de inserción Social que han hecho un proceso positivo hacia su reinserción en la comunidad.

También, todas las personas en las siguientes situaciones,

Situaciones de desestructuración social y / o familiar

Conflictividad familiar / violencia de género

Situaciones de vulnerabilidad, riesgo exclusión social,

Inmigrantes que no han podido encontrar trabajo y sin apoyo familiar o con menores dependientes.

Dificultades para acceder a recursos.

Falta de trabajo o dificultades para acceder al mundo laboral.

Hombres mayores de 50 años demandantes de formación, orientación e intermediación laboral.

Falta de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Jóvenes que habían iniciado su proceso de independencia, y familias de nueva formación vuelven al hogar parental por no poder asumir los costes de la vida cotidiana.

Falta de red familiar o relacional

Personas con pensiones no contributivas o pensiones mínimas que no llegan a cubrir necesidades básicas. La mayor parte suelen ser mujeres mayores sin una red relacional o familiar.

b) Actuaciones de apoyo para personas en situación de exclusión social con problemas añadidos de salud

De cada vez hay más personas en situación de exclusión social que su situación se ha agravado debido al envejecimiento y al padecimiento de enfermedades, que en algunos casos, se convierten invalidantes. Estas personas en situación de exclusión social no han podido salir de la situación tanto personal como social a la que han llegado, y el hecho de contraer enfermedades, la ha hecho empeorar. En la Red de Inserción Social de Mallorca este es el problema más grave que se tiene detectado, por lo tanto, cualquier actuación en hacia las personas en situación de exclusión social con problemas añadidos de salud, tanto física como psíquica, son de muy ayuda ya que es un sector de población que a estas alturas no tiene una cobertura total por parte de la administración.

Las actividades de apoyo a las personas en situación de exclusión social son las dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de dichas personas (alojamiento,



manutención, ropa, etc.), acompañamientos, apoyo y compañía, conexión con los servicios de salud, así como apoyo psicosocial.

Las ayudas van dirigidas a aquellas entidades que trabajan, desde la vertiente de los servicios sociales, con las personas en situación de exclusión social con problemáticas de salud a las que el IMAS no puede dar cobertura y que no pertenecen a la Red de inserción Social de Mallorca y / o no tienen ningún tipo de contrato o ayudas de la administración para la realización de dichas actividades.

El objetivo general de este apartado es acoger, atender y acompañar a las personas en situación clara de exclusión social y que tienen problemas añadidos de salud en su día a día, ofreciéndoles alojamiento, compañía, acompañamiento y conexión con los servicios sociales que le correspondan y, sobre todo, en su acompañamiento a los servicios de salud.

Para personas en situación clara de exclusión social debe entenderse personas que tienen dificultades a nivel personal (han tenido problemas de toxicomanía incluida la alcohólica, tienen déficits formativos tanto educativos como de inserción laboral, etc.), tienen dificultades para acceder a recursos, eminentemente los de acceso a prestaciones o pecuniarios debido, básicamente, a sus carencias a nivel personal, tienen dificultades o déficits en las relaciones relacionales (han perdido o no tienen familia, falta de red relacional, falta de referentes normalizadores a la comunidad, etc.) y no tienen techo (y, por tanto, las entidades que se presenten a esta convocatoria deben poder cubrir). Por último, estas personas, además, tienen graves dificultades a nivel personal, ya que tienen graves problemas de salud que agravan su situación social y personal.

Por tanto, las entidades susceptibles de presentarse a este apartado de la convocatoria deben ser entidades que puedan dar cobertura a las necesidades básicas de dichas personas (alojamiento, manutención y vestido), deben hacer el papel de sustitutivo de la familia y deben hacer posible que, en cada caso, puedan acceder a recursos económicos o en prestaciones.

No se pueden presentar a esta convocatoria las entidades que tienen algún contrato de servicio enmarcado dentro de la Red de Inserción Social de Mallorca de titularidad del IMAS.

2. Presupuesto

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de 400.000,00 € (cuatrocientos mil euros) con cargo a la partida 30.23152.48000 del presupuesto de gastos del IMAS para el año 2017. Se dedicarán por cada una de las dos tipologías de actuaciones los siguientes máximos: para la tipología de actividades de apoyo a los servicios sociales de atención primaria se destinan un máximo de 350.000,00 € y para las actividades de apoyo a personas en situación de exclusión social con problemas añadidos de salud se destinan un máximo de 50.000,00 €. En caso de que en una de las dos líneas hubiera un excedente de saldo disponible una vez valoradas todas las solicitudes, se podrá incorporar a la otra línea y se distribuirá en la forma prevista.



3. Entidades beneficiarias

Pueden solicitar las ayudas que se establecen en esta convocatoria con carácter general para el apoyo a los servicios sociales de atención primaria, y apoyo para personas en situación de exclusión social con problemas añadidos de salud, las entidades que cumplan los requisitos siguientes:

a) Estar constituida como entidad privada sin ánimo de lucro con la adopción de la forma jurídica de asociación, fundación u otros. Se excluyen de esta convocatoria las entidades privadas siguientes:

Entidades que de acuerdo con sus estatutos, adopten la denominación de federación, confederación o coordinadora, o en todo caso, se trate de una unión de asociaciones (artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación).

Fundaciones que, de acuerdo con la escritura de constitución, tengan como fundadoras personas jurídicas de naturaleza pública.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas como entidades prestadoras de Servicios Sociales en el Registro Unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares, regulado en el capítulo II del Decreto 10/2013 de 28 de febrero, por el que se fijan los principios generales del Registro unificado de servicios sociales de las Islas Baleares y de los procedimientos para la autorización y acreditación de servicios sociales, y se regulan la sección suprainsular del Registro y los procedimientos para autorizar y acreditar servicios sociales de ámbito suprainsular.

c) Tener por objeto principal en sus estatutos la realización de actividades, servicios y programas en materia de servicios sociales dirigidos a población en general y / o aquellos colectivos de personas en riesgo o situación de exclusión social.

d) Disponer de sede o delegación permanente y activa en la isla de Mallorca.

f) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, y con la Seguridad Social.

h) Haber justificado suficientemente, en su caso, las subvenciones o ayudas recibidas anteriormente del Instituto Mallorquí de Asuntos Sociales.

4. Ámbito temporal

Son subvencionables las actividades de apoyo a los servicios sociales de atención primaria que cumplan los requisitos de esta convocatoria y que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

5. Documentación a presentar

Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que se establecen en el punto 3 de esta convocatoria deben presentar la solicitud de acuerdo con el modelo que figura



como anexo 1, que tiene que firmar la persona representante de la entidad junto con la siguiente documentación:

en) Una copia compulsada del NIF de la entidad solicitante y del DNI de la persona representante legal que firma la solicitud.

b) Una copia compulsada del acuerdo constitutivo de la entidad, acompañado de los estatutos.

c) La acreditación de la representación de la persona que firma la solicitud (acuerdo de la asamblea general, apoderamiento, certificado de habilitación ...).

d) la acreditación de la inscripción de la entidad, en el Registro Unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares.

e) Declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad interesada y documento de transferencia bancaria para los pagos, según el modelo normalizado del anexo 2

f) Una declaración del responsable de que la entidad solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad para percibir la subvención (anexo 3).

g) Una declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacionales como extranjeros, o, de lo contrario, una relación de las entidades a las que se ha solicitado subvención para la misma finalidad o de las que se ha obtenido alguna, con indicación de la cuantía solicitada o concedida (anexo 4).

h) Una declaración responsable de cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como de las obligaciones establecidas en esta convocatoria. Estas declaraciones se presentan mediante los anexos 6 y 7 cumplimentados correctamente.

e) Autorización expresa para que el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales pueda hacer las comprobaciones oportunas relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y la Hacienda de la Comunidad Autónoma y de la Tesorería General de la Seguridad (anexo 9).

k) En el caso de que las entidades solicitantes hayan sido beneficiarias de ayudas del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, los dos años precedentes, no resulta necesario presentar la documentación que establecen las letras a), b), c) , d) y f) de este apartado, por lo que se presentará una declaración expresa de que la documentación a que se refiere en las letras indicadas no ha sufrido modificaciones porque ya obran en poder de la Administración. (Anexo 8)

Además de la documentación anterior, se presentará una memoria técnica de acuerdo con el modelo que figura como anexo 5.



En relación con la documentación que determinan los apartados anteriores, se notificará al Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales cualquier modificación que se produzca durante el periodo de la ayuda hasta que no se presente la justificación del proyecto.

La presentación de la solicitud supone la autorización para que los servicios técnicos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales puedan solicitar cualquier otra documentación o pedir a otras administraciones los datos y los informes complementarios adecuados para tramitar el expediente .

6 Lugar y plazo de presentación

Las entidades interesadas que cumplan los requisitos generales que determina la Ordenanza generales de subvenciones del Consejo de Mallorca y los específicos de esta convocatoria pueden presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria que serán facilitados por el IMAS. En cualquier caso, las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y su representante legal.

Con el fin de facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la unidad de Atención al Ciudadano del IMAS en Palma o con sus delegaciones de Inca y de Manacor, a las siguientes direcciones:

Calle General Riera, 67. CP 07010 Palma. Tel: 971 763 325.

Calle General Luque, 223. 1º pabellón izquierda, 1º piso CP 07300 Inca. Tel: 971 880216 fax: 971 502407.

Calle del Bonjesús, 2. C.P.07500 Manacor. Tel: 871 986 142 fax: 871 986 150

Las instancias se dirigirán a la Presidencia del IMAS y se pueden presentar en el Registro General del IMAS en Palma y en sus delegaciones de Inca y de Manacor, en las oficinas de Registro del Consejo de Mallorca, o cualquier los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cabe destacar que actualmente el IMAS tiene firmados convenios de colaboración con determinados ayuntamientos, el listado de los que está en la web del IMAS. No existe ningún tipo de convenio de colaboración firmado entre el IMAS y / o Consejo Insular de Mallorca y el resto de municipios de Mallorca que no aparecen en el listado de la web y, por tanto, con respecto a la presentación de la documentación , no será válido el registro de entrada realizado en los ayuntamientos que no hayan firmado el convenio correspondiente (ni siquiera los realizados en la denominada "Ventanilla Única" que los municipios hayan implantado) sino que se tendrá en cuenta la fecha de entrada de las solicitudes en el Registro del IMAS o del Consejo de Mallorca, a excepción del registro del Ayuntamiento de Palma.

Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente se presentará en la oficina de Correos, en sobre abierto para que el ejemplar destinado al IMAS se feche y selle por parte del personal de correos antes de que se certifique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que



se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales (BOE núm. 313, de 31 de diciembre). En caso de que la oficina de Correos correspondiente no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el registro del IMAS.

En este caso, se debe enviar por correo electrónico a la atención de la Dirección Insular de Inclusión Social (mcapella@imas.conselldemallorca.net), la hoja de la solicitud con el sello de Correos en que conste la envío dentro de plazo, durante las 24 horas siguientes a la finalización del mismo.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Según el artículo 30.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se excluyen del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

7. Examen de la documentación

Los servicios técnicos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales examinarán las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecua a lo que establece esta convocatoria. Se comprobará específicamente que la entidad solicitante cumple los requisitos generales que se prevén en el apartado 3, y que aporta la documentación prevista en el punto 5 de esta convocatoria.

En el caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos legales exigidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida de la su petición, previa resolución expresa en los términos que establece el artículo 21 de esta Ley.

8. Comisión evaluadora

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se constituye la Comisión Evaluadora, que tiene que estudiar y revisar todas las solicitudes presentadas, y emitirá el informe que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución.

Esta comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta: la directora insular de Inclusión Social o persona en quien delegue.

vocales:

- El jefe de la Sección de Inserción Social o persona que lo sustituya.
- Un / a técnico / a de inserción social.
- La interventora delegada del IMAS o persona que la sustituya.

Secretaria, con voz, pero sin voto: la secretaria delegada del IMAS o persona que la



sustituya.

9. Instrucción del procedimiento, resolución y notificación

El órgano instructor es la Dirección Insular de Inclusión Social del IMAS, que debe llevar a cabo las actuaciones a que se refieren el artículo 24 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y formulará la propuesta de resolución .

En el supuesto de que el procedimiento de concesión se paralice por cualquier causa imputable a la entidad solicitante de la ayuda, el órgano instructor le advertirá que transcurrido el plazo de un mes se producirá la caducidad . Si finaliza este plazo y la entidad solicitante no ha llevado a cabo las actividades necesarias para reanudar la tramitación, el órgano instructor propondrá al órgano competente para resolver, el archivo de las actuaciones y, una vez dictada la resolución correspondiente, debe notificarlo al interesado.

El órgano competente para resolver es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el art. 7.2 g) de los Estatutos, que dispone de un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Las solicitudes no resueltas en este plazo se considerarán desestimadas por silencio administrativo.

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en el plazo y con los efectos de la LPAC.

La resolución debe ser expresa y motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y fijará con carácter definitivo la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones de concesión de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 45.1 de la LPAC.

Las resoluciones de denegación de las ayudas se notificarán individualmente a las entidades interesadas.

Cualquier alteración de las condiciones exigidas para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10. Criterios de valoración

La concesión de la subvención se regirá por criterios que garanticen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano concedente y eficiencia en el asignación y utilización de los recursos públicos.

Todas las solicitudes que cumplan los requisitos y obtengan, al menos, veinte y cinco puntos son susceptibles de recibir subvención.



El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se hará mediante concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca y en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación, cada línea de subvención.

Los criterios para la valoración de los proyectos, para la línea de ayudas a entidades que llevan a cabo actividades de apoyo a los servicios sociales de atención primaria son los siguientes:

Bloque 1. Personas usuarias (máximo 13 puntos)

- 1.1 Descripción detallada de características sociofamiliares de las personas usuarias. Nivel de apoyo y trabajo a realizar con dichas personas (de 0 a 3 puntos).
- 1.2 Necesidades sobre las que se pretende actuar (de 0 a 3 puntos).
- 1.3 Determinación del número total de personas usuarias directas por sexo y edad (de 0 a 3 puntos).
- 1.4 Adecuación de las personas atendidas en el objeto de la convocatoria en relación a su nivel de necesidad y / o gravedad (de 0 a 4 puntos)

Bloque 2. Calidad técnica (máximo 30 puntos).

- 2.1. Presentación del objetivo general y específicos (de 0 a 2 puntos).
- 2.2. Actividades concretas que se desarrollarán (de 0 a 4 puntos).
- 2.3. Adecuación de los objetivos en las actividades planteadas. Justificación técnica de las actividades: por qué estas actividades son las más adecuadas para conseguir objetivos (de 0 a 2 puntos).
- 2.4. Medios técnicos, recursos humanos, medios materiales y económicos necesarios utilizados (de 0 a 3 puntos).
- 2.5. Actuaciones en relación al empleo de las personas usuarias (de 0 a 2 puntos)
- 2.6. Actuaciones en relación a la cobertura de necesidades básicas (de 0 a 2 puntos)
- 2.7. Experiencia en las actividades de apoyo a los Servicios Sociales Comunitarios Básicos y con atención a personas en situación de exclusión social (1 punto por mes hasta un máximo de 15 puntos)

Bloque 3. Evaluación de la actividad (máximo 12 puntos).

- 3.1. Definición de los indicadores e instrumentos de evaluación (de 0 a 2 puntos).
- 3.2. Utilización del ítem: Enfoque de género de las acciones previstas (de 0 a 1 punto).
- 3.3. Utilización del ítem: Uso de las nuevas tecnologías de la información por parte de los beneficiarios de la actividad (de 0 a 1 punto).
- 3.4. Utilización del ítem: Prevención de riesgos laborales en las actividades desarrolladas o personal que realiza la actividad (de 0 a 1 punto).
- 3.5. Previsión de actividades para conocer el nivel de satisfacción de los usuarios y otros beneficiarios indirectos (de 0 a 1 punto).
- 3.6. Realización de la actividad de conformidad a criterios cualitativos, a través de la realización de auditorías externas financieras o de auditorías de certificación de calidad referentes a esta actividad (de 0 a 1 puntos).
- 3.7. Se aporta en anexo el modelo de expediente individual (1 punto)
- 3.8. Se explica el uso del expediente individual (1 punto)
- 3.9. Se cuenta con programa informático de registro de intervenciones (1 punto).



10.3. Se usan medidas de protección de datos (0,5 por medida con un máximo de 2 puntos).

Criterios para la valoración de los proyectos, para la línea de ayudas a entidades que llevan a cabo actividades de apoyo para personas en situación de exclusión social con problemas añadidos de salud, son los siguientes:

Bloque 1. Personas usuarias (máximo 13 puntos)

1.1 Descripción detallada de características sociofamiliares de las personas usuarias. Nivel de apoyo y trabajo a realizar con dichas personas (de 0 a 3 puntos).

1.2 Necesidades sobre las que se pretende actuar (de 0 a 3 puntos).

1.3 Determinación del número total de personas usuarias directas por sexo y edad (de 0 a 3 puntos).

1.4 Adecuación de las personas atendidas en el objeto de la convocatoria en relación a su nivel de necesidad y / o gravedad (de 0 a 4 puntos)

Bloque 2. Calidad técnica (máximo 30 puntos).

2.1. Presentación del objetivo general y específicos (de 0 a 2 puntos).

2.2. Actividades concretas que se desarrollarán (de 0 a 4 puntos).

2.3. Adecuación de los objetivos en las actividades planteadas. Justificación técnica de las actividades: por qué estas actividades son las más adecuadas para conseguir objetivos (de 0 a 2 puntos).

2.4. Medios técnicos, recursos humanos, medios materiales y económicos necesarios utilizados (de 0 a 3 puntos).

2.5. Actuaciones en relación al empleo de las personas usuarias (de 0 a 2 puntos)

2.6. Actuaciones en relación a la cobertura de necesidades básicas (de 0 a 2 puntos)

.7. Experiencia en itinerarios de acompañamiento y apoyo de personas en situación de exclusión social, con problemas añadidos de salud. (1 punto por mes hasta un máximo de 15 puntos)

Bloque 3. Evaluación de la actividad (máximo 12 puntos).

3.1. Definición de los indicadores e instrumentos de evaluación (de 0 a 2 puntos).

3.2. Utilización del ítem: Enfoque de género de las acciones previstas (de 0 a 1 punto).

3.3. Utilización del ítem: Uso de las nuevas tecnologías de la información por parte de los beneficiarios de la actividad (de 0 a 1 punto).

3.4. Utilización del ítem: Prevención de riesgos laborales en las actividades desarrolladas o personal que realiza la actividad (de 0 a 1 punto).

3.5. Previsión de actividades para conocer el nivel de satisfacción de los usuarios y otros beneficiarios indirectos (de 0 a 1 punto).

3.6. Realización de la actividad de conformidad a criterios cualitativos, a través de la realización de auditorías externas financieras o de auditorías de certificación de calidad referentes a esta actividad (de 0 a 1 puntos).

3.7. Se aporta en anexo el modelo de expediente individual (1 punto)

3.8. Se explica el uso del expediente individual (1 punto)

3.9. Se cuenta con programa informático de registro de intervenciones (1 punto).

10.3. Se usan medidas de protección de datos (0,5 por medida con un máximo de 2 puntos).



11. Gastos subvencionables.

Únicamente serán subvencionables los gastos derivados de las actividades y del funcionamiento de los servicios que se detallan a continuación:

Gastos de personal contratado por la entidad y destinado a la atención directa de los usuarios.

Gastos corrientes necesarios para la realización de los servicios o las actividades: telefonía (fija y móvil) acceso a Internet, material fungible, correspondencia, difusión del proyecto auditorías y prevención de riesgos laborales.

Gastos corrientes necesarios para el mantenimiento de local o locales donde se llevan a cabo las actividades: alquiler, suministro de agua, electricidad y gas, comunidades de propietarios, impuesto de bienes inmuebles, tasas de residuos sólidos y urbanos, seguros, limpieza, mantenimiento de sistemas de alarma y seguridad, y detección y extinción de incendios.

Gastos de personal de dirección, coordinación, administración y servicios generales de las actividades relacionadas con el proyecto, estos gastos no podrán superar el 10% del importe del proyecto aprobado.

12. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las ayudas económicas deben cumplir las obligaciones previstas de acuerdo con los artículos 13.2.a), 14 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; los artículos 18, 20 y 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 9.e) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017):

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el



Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión establecidas en el art. 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Si se hace uso de la previsión que se establece en el art. 5.4 de esta Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el art. 56 de esta Ordenanza.

13. Forma de acreditar los requisitos

En relación a la acreditación del requisito de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del IMAS hará las consultas directamente siempre que no conste la oposición expresa de la entidad beneficiaria. A los efectos de acreditar este extremo, la entidad debe presentar el anexo 9 debidamente cumplimentado.

14. Justificación económica y pago de la subvención.

Una vez otorgada la subvención a las entidades, el IMAS abonará el 75% del importe otorgado de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del IMAS, correspondientes al ejercicio 2017.

Las entidades deben presentar una justificación intermedia correspondiente al periodo del 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2017. La fecha límite para la presentación de esta justificación es 30 de septiembre de 2017.

En la presentación de la justificación intermedia, en caso de que los gastos justificados se derive una cuantía superior a la anticipo abonado por el IMAS, se tramitará el pago del saldo resultante, entre el anticipo y el importe justificado, con el límite máximo del importe otorgado a la subvención.

Si el importe de la justificación presentada es mayor que el 75% e inferior al 100% del importe total concedido, se procederá a suplementar anticipo existente pendiente de justificar hasta el importe máximo de la subvención.

En caso de que los gastos justificados sean por un importe inferior al anticipo realizada, se dará por justificada anticipo parcialmente por el importe justificado, y se procederá a



suplementar anticipo existente pendiente de justificar hasta el importe máximo de la subvención.

El importe máximo en concepto de anticipo sin justificar, no podrá superar en ningún caso el 75% del importe otorgado.

En fecha 15 de febrero de 2018, como fecha límite, la entidad debe presentar una justificación del importe total concedido a la subvención, en caso de no justificar este importe, se iniciará un procedimiento de reintegro.

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el IMAS la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento del resto de condiciones impuestas a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, de acuerdo con los modelos que se adjuntan como Anexo 10 (a, B, C, D, E.). La justificación económica y técnica a que se refiere la letra y del punto 11 se presentarán conjuntamente.

No se entenderá del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que sirvió de base a la concesión de la subvención.

En caso de que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido, aunque parcialmente, la finalidad para la que ésta fue concedida, se deberá revisar y se minorará proporcionalmente con en cuanto a la parte que no se haya justificado.

Las facturas o documentos justificativos de los gastos del presupuesto subvencionable ejecutado, que deben estar expedidas a nombre de la persona física o jurídica beneficiaria y, además deben tener todos los requisitos que se exigen en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y de acuerdo con lo establecido de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca, de fecha 18 de febrero de 2017, BOIB núm . 21.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos de aceptación exigidos en el ámbito tributario.

En el caso de los gastos de personal se presentarán los originales de los recibos de nóminas y de los boletines mensuales de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social (TC1 / TC2). Asimismo, se presentarán las declaraciones trimestrales / mensuales, según proceda, de retenciones e ingreso a cuenta de IRPF (MOD. 110/111) y resumen anual (MOD. 190).

En aquellos supuestos que, de acuerdo con la normativa vigente, no sea necesario formalizar la correspondiente relación laboral contractual, la prestación de los servicios se justificará mediante la emisión de los recibos, con la correspondiente retención del IRPF y con expresión de la fecha y el concepto de la actividad realizada.

Las facturas y / o justificantes de los gastos deben estar efectivamente pagadas antes de la finalización del periodo de justificación. Como máximo el 15 de febrero de 2018.



La justificación del pago se hará mediante la presentación de extractos bancarios o documentos de cargo similares.

En el caso de que un gasto se impute parcialmente, se deberá justificar el criterio que ha servido para determinar el porcentaje de imputación y la metodología de cálculo aplicado. Cuando no se impute la totalidad del coste salarial de un trabajador, el criterio a aplicar será el resultado de cuantificar la proporción de las horas semanales dedicadas a la actividad subvencionada sobre el total de horas semanales para las que esté contratado el trabajador. El informe explicativo de los criterios de imputación aplicables a los gastos justificados irá suscrito por el responsable de la Entidad beneficiaria de la subvención.

No se podrán imputar inversiones materiales en equipos o maquinaria con cargo a la subvención concedida, dado que ésta sólo financia gasto corriente. Sin embargo, se podrá imputar las amortizaciones correspondientes al período de los elementos de transporte necesarios para el desarrollo del servicio, siempre y cuando su adquisición no hubiera sido íntegramente subvencionada. En caso de que la adquisición hubiera sido parcialmente subvencionada, se podrá imputar la amortización resultante de descontar el coste de adquisición la subvención concedida. Se deberá aportar factura o copia compulsada relativa a la adquisición del elemento, el plan de amortización calculado conforme a coeficientes de amortización fiscalmente admitidos y, en el caso de que la adquisición hubiera sido parcialmente subvencionada, resolución de la concesión de subvención.

Los impuestos indirectos (cuotas por IVA soportado) no se consideran subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de la Entidad beneficiaria. En caso contrario, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá acreditar la correspondiente exención fiscal.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, ingresos de usuarios u otros recursos, se debe acreditar, en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas y, en ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier administración pública o de entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad que tiene que llevar a cabo la entidad beneficiaria.

Asimismo, se tendrá en cuenta, aparte de lo dispuesto en la presente convocatoria, las instrucciones de justificación que específicamente es dicten.

15. Ampliación del plazo de justificación de la ayuda

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y en cuanto a los plazos de justificación de las acciones, las entidades beneficiarias de la ayuda pueden pedir una ampliación de estos plazos, que no puede exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido, mediante una solicitud que debe presentarse antes de la finalización de estos plazos.



16. Evaluación y control

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece la legislación aplicable en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, deben facilitar toda la información que les requieran el órgano instructor.

La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o la revocación de la ayuda otorgada.

17. Reintegro de las ayudas concedidas

Será de aplicación lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha de la resolución por la que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en el artículo 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

Para el reintegro se aplicarán los procedimientos previstos al efecto en la legislación de haciendas locales, en los que se debe garantizar la audiencia a las personas interesadas.

Las cuantías reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

18. Compatibilidad

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas.

19. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones que, en su caso, se pueden derivar de la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por lo establecido en el título V de la Ley de subvenciones y de acuerdo con el procedimiento que recoge el artículo 62 del mismo texto legal.

20. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017)